

Recuadro 3
REGULACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO (LA POLAR, CHILE)

La refinanciación unilateral de las deudas de tarjeta de crédito (TC) de sus clientes realizada por Inversiones SGG, empresa fuera del sistema financiero y dependiente del *holding* La Polar (comercio *retail*), viene generando un importante debate en Chile sobre la necesidad de mejorar la regulación y la supervisión de los emisores de TC y de fortalecer los derechos de los usuarios financieros.

Antecedentes

A inicios del presente año, 460 mil tarjeta-habientes de La Polar presentaron quejas ante el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) debido a la modificación, sin previo aviso, de sus condiciones crediticias (tasas de interés y plazos). Funcionarios de Inversiones SGG señalaron en las investigaciones previas que el refinanciamiento unilateral de las deudas vencidas buscó reducir el gasto por provisiones y así, mejorar los resultados de la empresa. Se estima que el sinceramiento de las provisiones demandaría recursos por US\$ 1 142 millones.

Frente a estos hechos, la Superintendencia de Valores y Seguros suspendió la negociación de la acción de La Polar en la bolsa de valores en dos ocasiones (9 y 13 de junio). Desde inicios de año, la acción del *holding* La Polar ha registrado una reducción de 80% aproximadamente; perjudicando marginalmente también los portafolios de los inversionistas institucionales como los Fondos de Pensiones, quienes tenían una exposición a la acción de US\$ 681 millones ó 0,5% del fondo administrado.

Regulación y supervisión vigentes de las empresas emisoras de TC

En Chile, existen dos tipos de empresas emisoras de tarjetas de crédito:

- i) Las empresas del sistema financiero (ESF); y,
- ii) Las empresas fuera del sistema financiero (EFSF) (usualmente casas comerciales), cuyas tarjetas pueden ser utilizadas para compras en comercios vinculados o no vinculados al emisor.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) supervisa directamente a las ESF. Sin embargo, la supervisión de la SBIF a las EFSF depende de la modalidad de pago de las EFSF a los comercios no vinculados económicamente (así se busca proteger la cadena de pagos de la economía, garantizando que las EFSF paguen a los comercios no vinculados por las compras realizadas por sus clientes):

- Si el pago es al contado (menos de tres días hábiles), la regulación es menos exigente (por ejemplo, menor capital regulatorio) y la supervisión es delegada por la SBIF a auditores externos.





Cabe señalar que, Inversiones SGG así como el resto de EFSF emisoras de tarjetas de crédito realizan el pago al contado a los comercios no vinculados. Por ende, la supervisión a estas empresas, en la práctica, es efectuada por los auditores externos contratados por las propias EFSF (Price Waterhouse Coopers para el caso La Polar) y las operaciones están afectas a regulaciones menos exigentes.

- Si el pago es al crédito (más de tres días hábiles), la regulación se asemeja a la de las ESF (por ejemplo, criterios de liquidez y solvencia) y la supervisión es efectuada directamente por la SBIF.

En ambos casos, el regulador es el Banco Central de Chile. A setiembre de 2011, existían ocho EFSF que realizaban pagos al contado y no existían EFSF que realizaban pagos al crédito.

SUPERVISIÓN DE LA SBIF A LAS EFSF EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO

Criterios	Pago al contado a los comercios no vinculados (hasta tres días hábiles)	Pago al crédito a los comercios no vinculados (más de tres días hábiles)
Supervisor prudencial	SBIF, pero delega sus funciones a auditores externos	SBIF
Capital mínimo	UF 100 mil ó US\$ 4,4 millones (acreditado semestralmente mediante un informe de un auditor externo)	UF 200 mil u US\$ 8,8 millones
Ratio máximo de Apalancamiento	No aplica	12,5 veces (pasivos con comercios no relacionados / capital pagado)
Ratio de liquidez	No aplica	9% (Activos líquidos / pasivos)

Fuente: SBIF. Elaboración: Propia.

Comentarios finales

La situación de inestabilidad de La Polar ha generado una crisis de confianza sobre las empresas de retail y sus negocios financieros que otorgan TC. Por ello, la comisión gubernamental que investiga el caso, se encuentra redactando su informe final que, de acuerdo con lo trascendido, propondrá establecer una Ley de Tarjetas de Crédito No Bancarias, otorgar mayores facultades fiscalizadoras a la SERNAC sobre la protección al cliente financiero y eliminar la supervisión delegada de la SBIF sobre las EFSF, debido a que las casas comerciales se han transformado en proveedores masivos de créditos retail y de servicios financieros³².

En comparación con el caso chileno, en el Perú las principales tarjetas de crédito asociadas a supermercados y otros comercios son emitidas por empresas de operaciones múltiples autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para lo cual estas empresas deben cumplir con los requisitos de solvencia, liquidez y administración de riesgos que señala el regulador bancario. Asimismo, la SBS realiza una supervisión directa, no delegada a auditores externos, sobre estas empresas.

32 Reflexiones sobre Regulación y Supervisión Financiera”, Sr. Enrique Marshall, consejero del Banco Central de Chile, agosto de 2011.